



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET DE 180 MBPS NÚMERO 30/2/2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA PARAESTATAL TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO DENOMINADA "CANAL 22", REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL, C.P. ENRIQUE HERRERA CARPIO, SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR EL ING. LUCIANO SAAVEDRA LECONA, SUBDIRECTOR GENERAL DEL ÁREA TÉCNICA Y OPERATIVA, Y POR LA OTRA PARTE LA LA EMPRESA SK HOLDINGS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL EL C. CARLOS HERIBERTO GUERRERO VIDALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 24 de febrero de 2015, las partes celebraron el contrato de prestación de servicios, número 30/2/2015, en lo sucesivo el "CONTRATO PRINCIPAL", para brindar el servicio de internet de 180 MBPS para CANAL 22, en los términos y condiciones establecidos en el citado instrumento.

2.- En la CLÁUSULA PRIMERA del Contrato de referencia, EL PROVEEDOR se obliga por ese instrumento a brindar a CANAL 22 el servicio de "Internet de 180 MBPS", consistente en: la operación red LAN, operación red WLAN y DRP de Aplicativos consistente en: a) Instalación, configuración, puesta en operación de 2 o más enlaces dedicados que en total sumen 180 Mbps con servicio de internet, b) operación y soporte red LAN (Equipo Activo), habilitado, operación y soporte de red WLAN (Equipo Activo), protección de los portales web de CANAL 22 y del correo electrónico por medio de la implementación de un dispositivo de propósito específico, Administración de contenidos, realización de pruebas preventivas de penetración y el mantenimiento necesario y c) DRP de los aplicativos de misión crítica, así como asistencia técnica y el mantenimiento necesario durante la vigencia del contrato.

3.- En la CLÁUSULA SEGUNDA del Contrato de referencia, "CANAL 22" se comprometió a pagar por la prestación del servicio descrito en la cláusula PRIMERA, un importe total de \$1'769,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, pagadero en diez mensualidades fijas hasta la terminación del contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

4.- En la CLÁUSULA TERCERA del Contrato de referencia, se estipula la vigencia de dicho contrato, la cual será del día 1 de marzo al 31 de diciembre de 2015.



5.- En la CLÁUSULA OCTAVA del precitado Contrato, se previó la posibilidad de modificar el Contrato, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por mutuo acuerdo de las partes.

DECLARACIONES

I.- Declaran las partes, con la personalidad con la que comparecen:

PRIMERA.- Es su interés celebrar el presente Convenio Modificadorio, con fundamento en el artículo 52 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el cual se modifica el **CONTRATO PRINCIPAL** en sus cláusulas **SEGUNDA, TERCERA y QUINTA** por haberse presentado para **CANAL 22** la necesidad de continuar con sus servicios hasta el día 29 de febrero de 2016, de acuerdo a la solicitud de la **Subdirección General de Administración y Finanzas**.

SEGUNDA.- En razón de la declaración anterior, se pagará por los servicios prestados, un monto total de **\$2'122,800.00 (DOS MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, pagadero en 12 (doce) mensualidades fijas hasta la terminación del contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA. - De igual forma se manifiesta que la vigencia del contrato será a partir del **1° de marzo de 2015 al 29 de febrero de 2016**.

CUARTA.- Que se reconoce la personalidad y capacidad con que se ostentan y comparecen a la firma del presente Convenio Modificadorio, una vez que la misma ha sido acreditada con la documentación correspondiente al momento de la firma del **CONTRATO PRINCIPAL** y de este instrumento jurídico.

QUINTA. - Que enteradas de todas y cada una de las declaraciones que anteceden manifiesten su entera conformidad con las mismas, por lo que dan su consentimiento expreso para obligarse en los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio Modificadorio, manifestando su conformidad para que el mismo les surtan todos los efectos legales correspondientes.



Expuesto lo anterior ambas partes están conformes en obligarse de acuerdo al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar el primer párrafo de la cláusula **SEGUNDA**, la cláusula **TERCERA** y el segundo párrafo de la cláusula **QUINTA** del **CONTRATO PRINCIPAL**, respectivamente, para quedar en los siguientes términos:

SEGUNDA. El costo o precio de la prestación del servicio descrito en la cláusula **PRIMERA**, será por un importe total de **\$2'122,800.00 (DOS MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, pagadero en doce mensualidades fijas hasta la terminación del contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **CANAL 22** no otorgará anticipo alguno a **EL PROVEEDOR**.

TERCERA. Las partes convienen en que la vigencia de los servicios objeto del presente contrato es del **1° de marzo de 2015 al 29 de febrero de 2016**.

QUINTA. ...

La garantía relativa al cumplimiento del presente contrato será constituida por **EL PROVEEDOR** mediante fianza otorgada por institución nacional autorizada por un monto del 10% (diez por ciento) del importe de **\$1'769,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), la cual deberá ser entregada dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, y otra por el equivalente al 10% (diez por ciento) de **\$353,800.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), la cual deberá ser entregada dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del convenio; ambas a favor de **Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.**; en el entendido de que de no cumplir con



esta obligación, **CANAL 22** procederá a dar por rescindido el presente contrato, de conformidad con lo establecido en la **Cláusula Décima Séptima** de este instrumento.


SEGUNDA. Conviene las partes que con excepción de lo pactado en el presente Convenio Modificatorio, subsistirá y regirá con toda fuerza y alcance legal el **CONTRATO PRINCIPAL**.


TERCERA. Las partes acuerdan que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta conforme lo estipulado en el **CONTRATO PRINCIPAL**.

Enteradas las partes del contenido y el alcance legal del presente convenio, lo formalizan en cuatro tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 31 de diciembre de 2015.

TELEVISIÓN METROPOLITANA,
S.A. DE C.V.

EL PROVEEDOR
SK HOLDINGS, S.A. DE C.V.


C.P. ENRIQUE HERRERA CARPIO
APODERADO GENERAL


C. CARLOS HERIBERTO GUERRERO
VIDALES
APODERADO GENERAL

DE LA ELABORACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE DESPRENDE QUE EL PRESENTE CONVENIO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO MARCA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA CONTRATANTE, LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO QUE CELEBRAN LA EMPRESA SK HOLDINGS, S.A. DE C.V., Y LA EMPRESA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (CANAL 22).